



PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO	NESSIN MARIN GÓNZALEZ
RADICACIÓN	2015-01953
FECHA	JUNIO 14 DE 2.023

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial aportando las evidencias correspondientes de la obtención de la dirección electrónica del acreedor prendario. Sírvese proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico. junio catorce(14) de dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado en forma detallada el memorial allegado por parte del doctor JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, en fecha 29 de mayo de 2.023, se evidencia que el Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. (acreedor prendario) indicado como archivo adjunto al memorial, no se encuentra anexo al mismo. Por lo tanto, sigue en mora la parte demandante de aportar las evidencias de como obtuvo la dirección electrónica del acreedor prendario.

Así las cosas, se abstendrá esta instancia de tener por notificado al acreedor prendario, y en su lugar, procederá a requerir por segunda vez al apoderado judicial de la parte demandante, a fin que aporte las evidencias correspondientes que permitan tener certeza acerca de la obtención de la dirección de correo electrónico, utilizada para llevar a cabo la diligencia de notificación para el acreedor prendario.

En vista de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

1. Abstenerse de tener por notificado al acreedor prendario, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
2. REQUIÉRASE POR SEGUNDA VEZ al apoderado judicial de la parte demandante para que aporte las evidencias correspondientes (Certificado de Existencia y Representación Legal) a la obtención de la dirección electrónica para notificaciones del acreedor prendario GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b2d1a280fb20d162d4d8d5592c0d708497fa5b2c03b7326bc15c52bf2b4c372**

Documento generado en 14/06/2023 12:34:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO ELECTONICO No. **060**

SOLEDAD, **JUNIO 15 DE 2023**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', with a stylized flourish at the end.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO